

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 73 miércoles, 19 de abril de 2023

SUMARIO

ELECCIONES

ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Almendralejo

[01988] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Castuera

[02090] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra

[02078] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros

[02082] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Llerena

[02040] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Mérida

[02025] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Olivenza

[02054] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena

[02035] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Junta Electoral de Zona de Zafra

[02049] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[02032] Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Gestión de Proyectos

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

- [02005] Decreto de adjudicación de los puestos números 1675 y 1674 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz
- [02020] Decreto por el que se declara desierta la convocatoria de plaza del Grupo C, Subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz
- [01982] Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador Social del IMSS, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [01987] Relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Coordinador de Obras y Servicios
- [01993] Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de plaza de Dinamizador/a Deportivo/a

Ayuntamiento de Guareña



[02027] Aprobación definitiva del expediente 03/2023 de crédito extraordinario

Ayuntamiento de Olivenza

[01509] Bases de la convocatoria para el acceso a dos plazas de Agentes de la Policía Local por movilidad

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

[01999] Aprobación definitiva del expediente número 09/CE/2023 de créditos extraordinarios

[02001] Aprobación definitiva del expediente número 10/CE/2023 de créditos extraordinarios

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[01997] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito 6/2023

Ayuntamiento de Ruecas

[01969] Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural

Ayuntamiento de Tamurejo

[02000] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[01990] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia y centro de día de mayores

Ayuntamiento de Valverde de Llerena

[02017] Delegación de competencias en materia de contratación

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[01989] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines en la vía pública o en terrenos de titularidad pública

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [01998] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02024] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [01996] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02021] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02003] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02016] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02018] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02015] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Educador Social, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02026] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)
- [02019] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02022] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)
- [02023] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

Ayuntamiento de Villar del Rey



[02006] Ampliación del Programa de Activación del Empleo Local

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Zafra)

[01995] Anuncio de 14 de abril de 2023 del acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel (Villafranca de los Barros)

[01992] Lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de diez plazas vacantes de personal laboral fijo del proceso de estabilización de la la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel



ELECCIONES ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Almendralejo Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1988/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Habiéndose recibido en esta Junta Electoral de Zona la comunicación de los ayuntamientos integrantes en la misma, donde se exponen los espacios y lugares públicos para la realización de actos gratuitos de campaña electoral, se remite el presente al Boletín Oficial de la Provincia, y a la Junta Electoral Provincial a los efectos oportunos:

La relación de espacios públicos y locales de uso gratuito para la colocación de carteles y pancartas en campaña electoral para las elecciones municipales/autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023 es la siguiente:

Aceuchal:

- 1. Tablón de anuncios en la fachada del Ayuntamiento.
- 2. Exterior de la biblioteca en plaza Llano de San Andrés.
- 3. Fachada principal de la Casa de la Cultura.

Almendralejo:

Carteles:

- 1. Calle Alfonso X, frente al cruce con la calle Tercio, dentro del jardín.
- 2. Calle Aceuchal, en la misma carretera, en el tramo comprendido entre calle Argentina y calle Rafael Alberti (Explanada).
- 3. Calle Viñas, en su encuentro con la avenida de América.
- 4. Calle Ortega y Muñoz, junto al Palacio del Vino.
- 5. Calle Gran Maestre junto al parque de Las Mercedes.
- 6. Avenida a Rua junto a recinto ferial.
- 7. Plaza de Extremadura.
- 8. Calle Guatemala, frente al parque Ramón y Cajal.
- 9. Calle Badajoz frente a gasolinera.
- 10. Parque San José, frente al centro de día.
- 11. Parque Dulce Chacón.

Banderolas y pancartas:

Los lugares para la colocación de pancartas y carteles, en postes o farolas, por el sistema de banderolas son: Carretera Santa Marta, carretera de Badajoz, avenida de la Paz, Calle Miguel Hernández, Rafael Alberti, avenida Juan Carlos Rodríguez Ibarra, avenida Sevilla y avenida Europa.

Corte de Peleas:

1. Pared del campo de fútbol municipal.

Entrín Bajo:

1. Paredes del almacén municipal.

Hinojosa del Valle:

- 1. Parada de autobuses, en calle Eloísa Aguilar (paredes laterales).
- 2. Consultorio médico, calle Eloísa Aguilar (tablón habilitado).
- 3. Plaza de la Constitución (tablón y farolas habilitados).

Hornachos:



- 1. Avenida de Extremadura.
- 2. Plaza de España.

Nogales:

Carteles:

- 1. Calle Travesía María Cristina, pared próxima al Perobeo.
- 2. Colegio Público en pared de la calle Francisco Pizarro.
- 3. Plaza de España en los números 5, 6 y 7.
- 4. Calle San Cristóbal en el caballete frente al Ayuntamiento.
- 5. Piscina municipal en la pared que da para la carretera de Santa Marta en pisos tutelados de la carretera Pilar s/n, siempre en paneles de madera que se colocarán al efecto.

Banderolas y pancartas:

- Calle Francisco Pizarro entre los números 1 y 2.
- Calle Salvaleón entre los números 4 y 5.

Palomas:

Carteles, banderolas y pancartas:

- 1. Marquesina parada autobuses, paseo Río Palomillas, s/n.
- 2. Báscula pública, carretera Villafranca a Oliva de Mérida.

Puebla de la Reina:

Carteles, banderolas y pancartas:

1. Canalización arroyo Tamujar.

Puebla del Prior:

Carteles, banderolas y pancartas:

- 1. Tablón de anuncios de plaza de la Constitución, número 14.
- 2. Tablón de anuncios calle Botos número 1.

Ribera del Fresno:

Carteles y banderolas:

- 1. Paneles sitos en calle Prados de San Antonio.
- 2. Calle de la Fuente.
- 3. Camino de Almendralejo.
- 4. Carretera de los Santos.
- 5. Carretera de Villafranca de los Barros a Hornachos.
- 6. Farolas sitas en avenida de Extremadura y avenida de la Constitución (en esta únicamente en el lateral de la carretera de Hinojosa del Valle).

Pancartas:

Pancartas en avenida de Extremadura y avenida de la Constitución (en esta únicamente en el lateral de la carretera de Hinojosa del Valle), y entrada de las calles adyacentes de ambas avenidas. Calles Luis Chamizo,



Hornachos, Virgen de Guadalupe, Molineta, Fontana, Sevilla San Antonio, Río, Olivo, La Cruz y Escuelas.

Santa Marta de los Barros:

- 1. Plaza de la Constitución.
- 2. Fachada Fundación Tercero Torres.
- 3. Avenida de Extremadura exclusivamente en farolas.
- 4. Plaza de las Autonomías.
- 5. Calle Héroes de Cascorro.
- 6. Vallas publicitarias colocadas al efecto y farolas en los viales antes determinados.

Solana de los Barros:

- 1. Antigua bodega calle Aceuchal y banderolas en avenida de Extremadura (Solana de los Barros).
- 2. Transformador en avenida de Cortegana (Retamar).
- 3. Edificio en carretera de Cortegana a Retamar (Cortegana).

Villafranca de los Barros:

Paneles

- 1. Panel sito en calle Espronceda.
- 2. Panel sito en inmediaciones de la calle Diputación con calle Muñoz Torrero.
- 3. Panel sito en inmediaciones del ferial.
- 4. Panel avenida Ángel Márquez Escobar.
- 5. Panel inmediaciones calle García Lorca con calle Pablo Neruda.

Farolas:

- Avenida Constitución (23).
- Avenida Fernando Aranguren (12).
- Avenida Ángel Márquez Escobar, entorno ciudad deportiva (18).
- Camino del Caño (24).
- Avenida de Almendralejo (9).
- Calle López de Vega, zona rotonda (11).
- Calle García Lorca (9).
- Avenida Cantón de Guichen (28).
- Calle San José (22).
- Calle Gravina (16).
- Avenida Guardia Civil, continuación calle Emigrante e inicio de la calle Zurbarán (11).
- Calle Juan de la Peña (17).
- Calle Esteban Sánchez Herrero (12).
- Zona exterior nuevo parque del Pilar (12).

Pancartas:

Podrán ser utilizadas todas las calles de la localidad. El total de pancartas se establece en 100 unidades.

El número máximo de pancartas por calles se establece en 5, correspondiendo como máximo uno por partido político.

Villalba de los Barros:

- 1. Fachada del edificio sito en calle Calvario número 3. Mercado municipal de 140 m².
- 2. Para la instalación de pancartas banderolas etc.: En avenida de Extremadura, calle Calvario y calle El Pozo y la plaza Constitución.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA



ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL PRÓXIMO 28 DE MAYO DE 2023, DESIGNADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.

Aceuchal:

Abierto: Plaza de España.
 Cerrado: Casa de la Cultura.

Almendralejo:

- 1. Centro Cívico: Salón número 1 día 15, 18, 19, 22, 25, y 26 de mayo, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas.
- 2. Centro Cívico Sala de Juntas: días 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 de mayo de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas.
- 3. Palacio del Vino: Salón de Actos: 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26 de mayo de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:30 horas.

Pabellón A: Libre todos los días.

Pabellón B: Libre todos los días.

Cafetería: Libre todos los días.

- 4. Plaza de toros: Libre todos los días.
- 5. Caseta recinto ferial: Libre todos los días.
- 6. Teatro Carolina Coronado: Libre días 14, 15, 16, 22, 23 y 24 de mayo.
- 7. Avenida de la Paz: Libre todos los días.
- 8. Parque Dulce Chacón: Libre todos los días.
- 9. Parque Carolina Coronado: (Espolón): Libre todos los días.
- 10. Plaza de Extremadura: Libre todos los días.

Corte de Peleas:

1. Casa de la Cultura de la localidad.

Entrín Bajo:

- 1. Casa de la Cultura de la localidad.
- 2. Plaza de San Isidro de esta localidad.

Hinojosa del Valle:

- 1. Plaza de la Constitución (de 10:00 a 24:00 horas).
- 2. Centro de Interpretación, en calle Usagre, (de 10:00 a 24:00 horas).

Hornachos:

- 1. Casa de la Cultura.
- 2. Plaza de España.

Nogales:

1. En plaza de España y Casa de la Cultura.

Palomas:

- 1. Casa de la Cultura, calle Virgen del Socorro 22.
- 2. Plaza de la Constitución.

Puebla de la Reina:

- 1. Salón del Centro Integrado.
- 2. Plaza de la Iglesia.

Puebla del Prior:

- 1. Salón Casa de la Cultura en calle Alcalde Felipe Cruz número 1.
- 2. Plaza de la Constitución.

Ribera del Fresno:

1. Plaza de España.



- 2. Paseo del Cristo.
- 3. Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- 4. Salón de Actos del Ayuntamiento.

Santa Marta de los Barros:

- 1. Salón de la Universidad Popular "Luis González González" en plaza Constitución.
- 2. Plaza de la Constitución.

Solana de los Barros:

- 1. Casa de la Cultura en Solana de los Barros, calle Constitución.
- 2. Plaza de España.
- 3. Plaza de Antolín Hurtado.
- 4. Espacio abierto de titularidad municipal.

Cortegana:

- Casa de la Cultura. Calle Buenavista.
- Plaza Espronceda.
- Espacio abierto de titularidad municipal.

Retamar:

- Casa de la Cultura. Calle Juan Carlos I.
- Plaza de la Ermita.
- Espacio abierto de titularidad municipal.

Villafranca de los Barros:

- 1. Plazas públicas de toda la ciudad.
- 2. Colegio Público "Ntra. Sra. de la Coronada".
- 3. Colegio Público "José Rodríguez Cruz".
- 4. Colegio Público "El Pilar".
- 5. Teatro cine festival.
- 6. Auditorio plaza de toros.
- 7. Salón de actos y buhardilla de la Casa de la Cultura.

Utilización todos los días a partir de las 19:00 horas.

Villalba de los Barros:

- 1. Local cerrado propiedad del Ayuntamiento denominado "Altos del Hogar del Pensionista" en el que se encuentra el salón de actos, sito en la calle Calvario número 3, 1.º de 8:00 a 24:00 horas.
- 2. Plaza de la Constitución abierta al uso público disponible 24 horas.

En caso de no especificarse horario o días en que deban utilizarse los locales y lugares relacionados, se entiende que no están sujetos a limitación horaria alguna y se encuentran disponibles todos los días de la campaña electoral.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretario de la Junta Electoral de Zona, María Guzmán López.



ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Castuera Castuera (Badajoz)

Anuncio 2090/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Don Enrique López Morales, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Castuera:

Certifico: Conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LOREG en su párrafo 1.º, remito la relación de los locales y lugares designados por los distintos ayuntamientos de la circunscripción de esta Junta Electoral de Zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las próximas elecciones municipales, a la Asamblea de Extremadura y a diputados del Parlamento Europeo que se celebrará el 28 de mayo de 2023.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Benquerencia de la Serena:

- 1. Benguerencia de la Serena: Salón de Actos sito en la calle Altillo, 26.
- 2. Helechal: Salón Oficina Municipal en la calle Rebozo.
- 3. La Nava: Salón Oficina Municipal sito en la calle Carretera, s/n.
- 4. Puerto Hurraco: Centro Social sito en la calle Carrera, s/n.

Horario: No consta horario.

Cabeza del Buey:

- 1. Centro Cultural sita avenida Nuestra Señora Belén, s/n, 300 plazas. Horario: 12:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.
- 2. Salón Actos de la Casa de la Cultura sita en la plaza de la Fuente, 200 plazas. Horario: 12:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.

Capilla:

1. Centro Social situado en la plaza de España número 11, bajo. Horario: 18:00 a 23:00 horas durante toda la campaña electoral.

Castuera:

- 1. Auditorio y sala de exposiciones del Centro Cultural Municipal.
- 2. Plaza de España.
- 3. Plaza de San Juan.
- 4. Salón de Actos Institución Ferial "Salón del Ovino".
- 5. Sedes y aledaños de los distintos partidos políticos.

Horario: No consta horario.

Esparragosa de la Serena:

- 1. Casa de la Cultural sito en la calle Pablo Picasso número 14, plazas 150. Horario: 17:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.
- 2. Salón Cultural sito en plaza de España número 2, plazas 150. Horario: 17:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.
- Plaza de España, plaza 500.
 Horario: 17:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.

Higuera de la Serena:



- 1. Plaza de España.
- 2. Recinto del colegio público.
- 3. Nave multiusos sita en travesía de la Laguna.

Malpartida de la Serena:

1. Salón de Actos de la Casa de la Cultura sito en avenida de Duque de Ahumada, número 13. Horario: No consta.

Monterrubio de la Serena:

- 1. Auditorio municipal.
- 2. Centro Social.
- 3. Centro Cultural.
- 4. Cine de invierno.

Horario: De 20:00 a 23:00 horas durante toda la campaña electoral.

Peñalsordo:

1. Salón de Actos de Pósito local sito en la calle Virgen, 9. Horario: 12:00 a 24:00 durante toda la campaña electoral.

Peraleda del Zaucejo:

Casa de la Cultura.
 Horario: 20:00 a 23:00 horas durante toda la campaña electoral.

Quintana de la Serena:

- 1. Salón de Actos de la Casa de la Cultural.
- 2. Carpa municipal.
- 3. Cine de teatro.
- 4. Plaza de España.
- 5. Parque nuevo.

Horario: No consta.

Valle de la Serena:

1. Salón de Actos de la Casa de la Cultura sita en la calle Sola, número 26. Horario: 20:00 a 00:00 horas ambos inclusive, durante toda la campaña electoral.

Zalamea de la Serena:

- 1. Plaza Calderón de la Barca.
- 2. Todas las plazas públicas.
- 3. Antigua Escuela Docenario.
- 4. Centro Cultural sito en calle Hermanas de la Cruz.

Horario: No consta.

Zarza Capilla:

- 1. Centro Cívico sito en la travesía Pósito número 4.
- 2. Edificios Usos Múltiples sito en la plaza de los Arcos número 1.

Horario: 18:00 a 24:00 durante toda la campaña electoral.

Dado en Castuera a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.



ELECCIONES ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra Fregenal de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 2078/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ZONA PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Bodonal de la Sierra:

- Casa de la Cultura (camino de Aracena número 23); utilizable todos los días de la campaña electoral, desde las 16:00 horas y hasta las 24:00 horas.
- Salón del Cine Municipal (calle Peso número 7); utilizable todos los días de la campaña electoral, desde las 16:00 horas y hasta las 24:00 horas.

Cabeza la Vaca:

- Plaza de España; utilizable todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas.
- Salón de Actos Municipal, situado en avenida de la Constitución, número 6; utilizable todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas.
- Plaza de Toros; utilizable todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas y horas de campaña.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura; utilizable todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas.

Fregenal de la Sierra:

- Salón de Actos del Centro Municipal Nertóbriga, situado en calle Álamo, número 2. Capacidad: 300 personas. Disponible todos los días de campaña a partir de las 11:00 horas, y hasta las 24:00 horas.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sito en calle Bravo Murillo, número 4. Capacidad: 100 personas. Disponible todos los días de campaña a partir de las 11:00 horas, y hasta las 24:00 horas.
- Iglesia de los Jesuitas, sito en calle Herrería, número 37. Capacidad: 300 personas. Disponible todos los días de campaña a partir de las 11:00 horas, y hasta las 24:00 horas.
- Paseo de la Constitución. Capacidad: 3.000 personas. Disponible todos los días de campaña desde las 21:00 horas hasta las 24:00 horas.
- Plaza del Convento de San Francisco. Capacidad: 1.500 personas. Disponible todos los días de campaña desde las 21:00 horas hasta las 24:00 horas.
- Complejo Polideportivo Municipal, situado en avenida de España, número 109. Capacidad: 3.000 personas. Disponible todos los días de campaña desde las 11:00 horas hasta las 24:00 horas.

Fuentes de León:

- Cine Municipal San Vicente, sito en avenida Escolar, número 1; utilizable todos los días de campaña electoral desde las 20:00 horas hasta las 23:00 horas.



Higuera La Real:

- Sala de Exposiciones, sito en paseo del Cristo; utilizable todos los días de campaña desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.
- Salón de Actos, sito en paseo del Cristo; utilizable todos los días de campaña desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Segura de León:

- Cine Victoria; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Paseo anexo a plaza de España; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Casa de la Cultura; utilizable todos los días y horas de campaña.

Valverde de Burguillos:

- Casa de la Cultura; utilizable de lunes a viernes (en periodo de campaña electoral), desde las 17:00 hasta las 22:00 horas.

En Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, María del Carmen Recuero Sánchez.

ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 2082/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hago saber que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de la campaña electoral, para las Elecciones a la Asamblea de Extremadura y Elecciones Locales, en los municipios respectivos de la demarcación de esta Junta son los siguientes:

Barcarrota:

- Casa Cultura y patio Casa Cultura. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 9:00 a 14:00 horas y 16:00 a 24:00 horas.

lerez de los Caballeros:

- Auditorio plaza de la Alcazaba. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 00:00 a 24:00 horas.
- Auditorio conventual San Agustín. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 00:00 a 24:00 hora.



- Cine de Valuengo y Brovales y Nave Multiusos de la Bazana. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 00:00 a 24:00 horas.

Oliva de la Frontera:

- Caseta Municipal, sita en calle Caldas da Rainha. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario 0:00 a 24:00 horas.
- Parque, sito en Travesía El Prado. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 0:00 a 24:00 horas
- Auditorio Municipal, sito en calle Rafael Sánchez. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario 0:00 a 24:00 horas.
- Emisora de radio municipal. Utilizable de lunes a viernes en horario de 13:00 a 14:00 horas.

Salvaleón:

- Casa de la Cultura, sita en calle Santa María, número 14. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 12:00 a 24:00 horas.
- Recinto Ferial, sito en calle Molineta. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 12:00 a 24:00 horas.

Salvatierra de los Barros:

- Casa de la Cultura. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario 18:00 a 23:00 horas.
- Ermita de los Mártires. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario 18:00 a 23:00 horas.
- Plaza de España. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 18:00 a 23:00 horas.

Valencia del Mombuey:

- Casa de la Cultura, sita en calle Marqués de Valdeterrazo, número 8. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de tarde y noche.
- Plaza de la Constitución. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de tarde y noche.

Valle de Matamoros.

- Salón de Usos Múltiples, sito en calle Mesones, s/n. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 18:00 a 24:00 horas.
- Plaza de España. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 00:00 a 24:00 horas.

Valle de Santa Ana:

- Plaza de España. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas.
- Casa de la Cultura. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas.

Zahínos:



- Salón de actos de la Casa de la Cultura. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 00:00 a 24:00 horas.
- Caseta Municipal del Recinto Ferial. Utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 00:00 a 24:00 horas.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Cristina Jiménez Asensio.

ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Llerena Llerena (Badajoz)

Anuncio 2040/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Se publica el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOREG, en relación con la publicación de los locales y lugares públicos presentados por los ayuntamientos a esta Junta Electoral de Zona para actos de campaña electoral.

La relación presentada por los Ayuntamientos es la siguiente:

- Casas de Reina: Salón de usos múltiples del Centro de Día. Calle Constitución, s/n.
- Fuente del Arco: Salón del cine. Calle Real, s/n.
- Granja de Torrehermosa: Salón casa de la Cultura. Avenida de Extremadura, 12.
- Higuera de Llerena: Salón de celebraciones. Calle Alcalde Bibiano Serrano Calurano.
- Malcocinado: Sala de usos múltiples. Calle Pizarro, s/n.
- Reina: Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento. Calle San Antonio, 17.
- Trasierra: Salón del parque municipal.
- Valencia de las Torres: Casa de la cultura. Calle de la Fuente, 7.
- Villagarcia de la Torre: Salón del Centro Social.

En Llerena, a fecha de la firma digital.- El Secretario, Federico Martín Méndez.



ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Mérida Mérida (Badajoz)

Anuncio 2025/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MÉRIDA

Doña María Angeles Muñoz Hurtado, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Mérida:

Hago saber: En cumplimiento a lo acordado por esta Junta Electoral de Zona, y conforme lo establecido en el artículo 57 de la LOREG, que la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los Ayuntamientos pertenecientes a la demarcación territorial de esta Junta Electoral, para la realización gratuita de actos durante la campaña electoral de las próximas elecciones de 28 de mayo de 2023 son los siguientes:

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS

Alange:

- 1.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sito en calle Fragua, s/n.
- 2.- Centro Cultural en calle Encomienda, número 36.

Horario: No consta horario.

Aljucén:

1.- Centro Cultural (antiguo Hogar del Pensionista).

Horario: No consta horario.

Arroyo de San Serván:

- 1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- 2.- Plaza de la Libertad.

Horario: 9:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.

Calamonte:

- 1.- Centro Joven "Miguel Ángel Blanco" sito en calle Clara Campoamor, s/n.
- 2.- Casa de la Cultura sito en calle Doctor Marañón, número 3.

Horario: No consta horario.

Carmonita:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Salón Cultural.

Horario: No consta horario.



El Carrascalejo:

1.- Plaza de España.

Horario: 20:00 a 23:00 horas durante toda la campaña electoral.

Cordobilla de Lácara:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Sala de Cine del Ayuntamiento.

Horario: No consta horario.

Don Alvaro:

- 1.- Casa de Cultura, sito en la carretera de la Estación, número 12.
- 2.- Plaza de España.

Horario: de 19:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.

Esparragalejo:

- 1.- Salón de Actos Casa de Cultura "Esparragal", sito en calle Jesús Delgado Valhondo, s/n.
- 2.- Plaza de la Libertad.
- 3.- Plaza Ayuntamiento (Ronda Concordia).

Horario: 20:00 a 24:00 horas todos los días (lunes a domingos).

La Garrovilla:

1.- Casa de la Cultura, sito en calle Gabriel y Galán.

Horario: De lunes a domingos a partir de las 21:00 horas durante toda la campaña electoral.

Lobón:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Salón Cultural "El Olivo", sito en calle la Jara, s/n.

Horario: No consta horario.

ELM Guadajira:

- 1- Caseta municipal sita en calle Las Mercedes, s/n.
- 2.- Salón de pleno municipal sito en calle Las Mercedes, número 3.
- 3.- Plaza San José.

Horario: No consta horario.



Mérida:

- 1.- Pista Polideportiva María Auxiliadora.
- 2.- Pista Polideportiva en San Andrés.
- 3.- Centro Social de la Antigua.
- 4.- Auditorio Casa de la Cultura de Nueva Ciudad.
- 5.- Plaza Zona Sur, entre calle Barcelona y avenida Lusitania.
- 6.- Plaza de Gabriel y Galán.
- 7.- Plaza María Zambrano en Bellavista.
- 8.- Plaza Félix Rodríguez de la Fuente.
- 9.- Plaza de San Andrés.
- 10.- Plaza de la Calzada.
- 11.- Plaza de Montealto.
- 12.- Parque de la Corchera.
- 13.- Plaza de la Diversidad en Parque de la Siete Sillas.
- 14.- Espacio Central del MAN.

Horario: De 19:00 a 22:00 horas durante toda la campaña electoral. Ninguna candidatura podrá reservar más de un lugar por día. Y en ningún caso el Ayuntamiento permitirá el uso de la Plaza de España para actos electorales.

Mirandilla:

- 1.- Plaza de la Constitución.
- 2.- Polideportivo Municipal.
- 3.- Casa de la Cultura.

Horario: 20:00 a 23:00 horas durante toda la campaña electoral.

Montijo:

Locales:

- 1.- Sala Polivalente "Oficina información".
- 2.- Caseta municipal de Barbaño.
- 3.- Salón de Actos colegio "Príncipe de Asturias".
- 4.- Polideportivo municipal de Montijo "Ángel Rodríguez".
- 5.- Gimnasio Colegio "Padre Manjón".
- 6.- Cámara Agraria.
- 7.- Sala Centinela.
- 8.- Cine de Lácara.



Espacios Públicos:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Plaza del Molino.
- 3.- Plaza de Las Eras.
- 4.- Plaza Valverde.
- 5.- Plaza de España de Barbaño.
- 6.- Plaza calles Zamora-Granada.

Horario: Para la celebración de mítines se realizarán en la franja estimada de las 18:00 a 23:00 horas, aproximadamente, con excepción de los colegios públicos "Padre Manjón" y "Príncipe de Asturias" que se celebraran fuera del horario lectivo y previa autorización en su caso de la dirección del centro.

La Nava de Santiago:

1.- Tele-Club.

Horario: No consta horario.

Oliva de mérida:

- 1.- Casa de la Cultura sita en plaza de Ramón y Cajal, número 7-1.ª planta.
- 2.- Plaza de Ramón y Cajal.
- 3.- Bascula municipal, situada en carretera de Oliva de Mérida a Palomas.
- 4.- Plaza de España.

Horario: No consta horario.

Puebla de la Calzada:

- 1.- Plaza Santo Toribio.
- 2.- Plaza Juan Carlos I.
- 3.- Plaza Amistad.
- 4.- Plaza España.
- 5.- Plaza León XIII.
- 6.- Parque de San Roque.
- 7.- Casa de la Cultura.

Horario: 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingos durante toda la campaña electoral.

Todos los lugares de lunes a domingo excepto la Casa de la Cultura que será de lunes a jueves.

San Pedro de Mérida:

1.- Casa de la Cultura (sita en calle Huertas, número 1).

Horario: No consta horario.



Torremayor:

- 1.- Plaza Reyes Huertas.
- 2.- Avenida Hermanos Gonzalo.
- 3.- Pabellón Polideportivo.

Horario: 20:00 a 24:00 horas durante toda la campaña electoral.

Torremejía:

- 1.- Casa de la Cultura sita en calle Miguel Hernández, número 22.
- 2.- Centro Asociativo sito en la calle Arroyo número 2.

Horario: 19:00 a 23:30 horas durante toda la campaña electoral.

Trujillanos:

1.- Casa de la Cultura.

Horario: No consta horario.

Valverde de Mérida:

- 1.- Plaza de España.
- 2.- Casa de la Cultura, sita en calle Cruces, número 15.

Horario: A partir de las 20:00 horas durante toda la campaña electoral.

Villagonzalo:

- 1.- Casa de la Cultura sita en la calle Estación, número 65.
- 2.- Plaza de la Iglesia.

Horario: Todos los días. No consta horario.

La Zarza:

- 1.- Antiguo Colegio "San Martín" sito en travesía San Martín, numero 8
- 2.- Antiguo Colegio "Nuestra Sra. de las Nieves" sito en calle Cortinales de la Virgen, número 26.
- 3.- Casa de la Cultura sita en plaza España, número 2.
- 4.- Centro de Ocio Cultural El Molino sito en calle El Pilar, número 7.

Horario: No consta horario

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Secretaria JEZ, María Ángeles Muñoz Hurtado.



ELECCIONES ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Olivenza Olivenza (Badajoz)

Anuncio 2054/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS, DE 28 DE MAYO DE 2023, DESIGNADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Alconchel:

- Salón de actos del Centro Social Enrique Tierno, sito en plaza de Enrique Tierno, s/n de la localidad de Alconchel, durante todo el período que abarca la campaña electoral, las 24:00 horas del día.

Almendral:

- Centro Cultural, sito en plaza España, número 14. Disponible de lunes a domingo desde las 0:00 a las 24:00 horas.

Cheles:

- Plaza Familia Díaz Ambrona.
- Casa de la Cultura.

Higuera de Vargas:

- Casa de la Juventud: Calle Recinto Ferial, s/n.
- Castillo "El coso": Plaza del Castillo, s/n.

Disponibles todos los días de campaña en horario de tarde-noche.

Olivenza:

- Casa de la Cultura. Disponible en horario de 10:00 a 24:00 horas.

Respecto a las pedanías de Olivenza:

- 1) En San Benito de la Contienda: Centro Cultural.
- 2) En San Rafael de Olivenza: Centro Cultural.
- 3) En San Francisco de Olivenza: Salón de usos múltiples hogar de mayores.
- 4) En San Jorge de Alor: Centro Cultural.
- 5) Villarreal: Centro Cultural.
- 6) Santo Domingo: Antiguas Escuelas.



Asimismo, se habilitarán como lugares públicos para actos de campaña, las distintas plazas públicas existentes en cada una de las pedanías y la plaza de España de Olivenza.

Táliga:

- Casa de la Cultura (plaza de España, número 2).
- Plaza de Extremadura.
- Plaza de España.
- Pabellón polideportivo.

Torre de Miguel Sesmero:

- Bajos del centro obrero, durante los días de campaña electoral desde las 18:00 horas hasta las 00:00 horas.

Valverde de Leganés:

- Plaza de la Constitución. Utilizable en horario de 00:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.
- Plaza Antonio Asensio, s/n. Utilizable en horario de 00:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.
- El salón de usos múltiples situado en calle César Hurtado Delicado. Utilizable en horario de 18:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.
- Casa de la Cultura (calle Virgen de Guadalupe, número 3). Utilizable en horario de 18:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.

Villanueva del Fresno:

- Plaza de España; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Salón de Actos situado en edificio de Usos Múltiples (calle San Juanito, número 21); disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Plaza de la Constitución; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Plaza General Infante; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Parque Don Andrés Alonso; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Recinto Ferial; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.

En caso de no especificarse horario o días en que deban utilizarse los locales y lugares relacionados, se entiende que no están sujetos a limitación horaria alguna y se encuentran disponibles todos los días de la campaña electoral.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Sebastián Llanos Gordillo.



ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2035/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ZONA PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Acedera:

- Casa de la Cultura, sita en calle Los emigrantes, número 11.
- Parada de Autobuses, sita en la carretera de Orellana, s/n.

Los Guadalperales:

- Gimnasio municipal sito en el cruce de la calle Layos con la Ronda Sur.
- Parada de autobuses, sito en la plaza de la iglesia.

Locales disponibles de 21:00 a 23:00 horas.

Campanario:

- Cine Olimpia. Plaza Vaca, número 1.

Local disponible desde las cero horas del día 12 y hasta las veinticuatro horas del día 26 de mayo.

La Coronada:

Pabellón Polideportivo Municipal. Situado en calle Alberca, s/n.

Local disponible todos los días de la campaña electoral a partir de las 17:00 horas.

La Haba:

- Casa de la Cultura (calle Juan Arias, número 1) que estará disponible todos los días de la campaña electoral de 19:00 a 24:00 horas.

Magacela:

- Centro sociocultural. Avenida de la Constitución, número 9 en horario de 20:00 a 23:00 horas durante toda la campaña electoral.

Navalvillar de Pela:

- Casa de la Cultura, dirección avenida de la Constitución, s/n.
- Centro sociocultural. Calle Cantarranas, s/n.



- Plazas o parques municipales.

En la pedanía de Obando: - Centro Sociocultural. Calle del Sol.

En la pedanía de Vegas Altas: - Centro Sociocultura. Calle de la Esperanza, s/n.

Orellana la Sierra:

- Plaza García Bejarano y Salón de Actos de la Casa de la Cultura todos los días de la semana en horario de 20:00 a 22:00 horas.

Orellana la Vieja:

- Salón de actos de la casa de la cultura durante todos los días de campaña electoral (desde el 12/05/23 hasta el 26/05/23 a las 23:59 horas), a partir de las 9:00 horas.
- Plaza de San Sebastián durante todos los días de campaña electoral (desde el 12/05/23 hasta el 26/05/23 a las 23:59 horas), a partir de las 9:00 horas.
- Auditorio Costa Dulce todos los días de campaña electoral (desde el 12/05/23 hasta el 26/05/23 a las 23:59 horas), a partir de las 9:00 horas.

Villanueva de la Serena:

Todos los días, a partir de las 20:00 horas:

- Patio CEIP "Virgen del Pilar".
- Patio CEIP "Conquistadores".
- Patio CEIP "El Cristo".
- Patio CEIP "Santiago".
- Patio CEIP "Cervantes".
- Patio CEIP "Cruz del Río".
- Sala de usos múltiples CEIP "Santiago".
- Sala de usos múltiples CEIP "Cervantes".
- Sala de usos múltiples CEIP "Cruz del Río".
- Sala de usos múltiples CEIP "Conquistadores".
- Sala de usos múltiples CEIP "El Cristo".
- Espacio para la Creación Joven.
- Pabellón Multiusos "Juan Hidalgo".
- Cine-Teatro "Las Vegas".
- Palacio de Congresos y Exposiciones "Vegas Altas".
- Casa de la Cultura.

Todos los días de 0:00 a 24:00 horas.



- Parque de la Constitución.
- Parque de los Conquistadores.
- Plaza de Salamanca.
- Plaza de España.

Sábados de "Mercadillo" de 8:00 a 15:00 horas.

- Recinto Ferial.

Entidad Local Menor de Valdivia:

Todos los días de 0:00 a 24:00 horas:

- Casa de la Cultura.

Entidad Local Menor de Entrerrios:

Todos los días de 0:00 a 24:00 horas:

- Centro Social.
- Pabellón Multiusos.

Entidad Local Menor de Zurbarán:

Todos los días de 0:00 a 24:00 horas.

- Patio del Colegio Público.
- Casa de la Cultura.

Villar de Rena:

- Casa de la Cultura.

Puebla de Alcollarin:

- Salón de Plenos.

Palazuelo:

- Salón Cultural.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Secretaria de Junta Electoral de Zona, Esther Paniagua Iglesias.



ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Zafra Zafra (Badajoz)

Anuncio 2049/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Por la Junta Electoral de Zona de Zafra por junta celebrada con fecha 14 de abril de 2023 se ha aprobado el reparto de los espacios reservados por los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que concurrirán a las próximas elecciones locales, y autonómicas y europeas a celebrar el 28 de mayo de 2023. Así como la relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. Todo ello conforme a la siguiente relación:

Alconera:

Carteles:

• Fachada lateral del edificio municipal de la Casa Consistorial, que da a la calle San Pedro.

Lugares públicos y locales oficiales:

- Casa de la Cultura. De 20:00 a 24:00 horas.
- Plaza de España de Alconera, durante los días laborales de 11:00 a 18:00 horas.

Atalaya:

Carteles:

- Marquesina.
- Fachada gimnasio municipal.

Locales oficiales:

• Salón de actos del Centro Cultural sito en calle La Iglesia, 14, todos los días hasta las 24:00 horas.

Bienvenida:

Carteles, pancartas y banderolas:

- Mercado de Abasto, sito en plaza del Mercado de Abastos, s/n.
- Silo municipal, sito en calle Carretera de la Estación s/n.
- Campo de fútbol, sito en calle Orgullo s/n.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Salón de Plenos de la Corporación, sito en plaza de España, s/n, utilizables todos los días del periodo electoral hasta las 24:00 horas.
- Auditorio municipal de la Casa de la Cultura, sita en calle Cerro Viento, número 1, utilizable todos los días del periodo electoral hasta las 24:00 horas.

Burguillos del Cerro:

Carteles:

• Paneles en el paseo del Cristo de Burguillos del Cerro.

Locales oficiales y lugares públicos:



- Salón de actos de la Universidad Popular, sita en calle Ntra. Sra. de Guadalupe 3, de 20:00 horas a 24:00 horas.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en avenida de la Juventud s/n de 20:00 horas a 24:00 horas
- Para actos al aire libre el paseo de Cristo de la localidad, de 20:00 horas a 24:00 horas.

Calera de León:

Carteles:

• Panel colocado en la plaza de España.

Locales oficiales y lugares públicos:

• Salón de actos del Centro Cultural José Zambrano, sito en la calle Pelay Pérez Correa, número 7 en horario de 8:00 a 24:00 horas, todos los días.

Calzadilla de los Barros:

Carteles:

• Cerramiento del campo municipal de fútbol.

Pancartas y banderolas:

• Luminarias calle Barrio.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Centro Cultural.
- Aula de la Naturaleza.
 En ambos de 13 al 26 de mayo en horario de 18:00 a 23:00 horas.

Feria:

Carteles:

• En la fachada del Ayuntamiento, en la plaza de España, 1.

Locales oficiales:

- Local de la Casa de la Cultura, calle Zafra, número 3.
- Local del Centro Cultural situado en La Corredera.
- Cine, situado en la calle Doctor Fadón.

Fuente de Cantos:

Carteles:

• Muro parque Zurbarán 50 metros lineales.

Locales oficiales:

- Casa de la Cultura, calle Olmo, 2 en horario de 18:00 a 24:00 horas durante los días de campaña electoral.
- Auditorio de Música, calle Cristo en horario de 18:00 a 24:00 horas durante los días de campaña electoral.
- Convento San Diego. Albergue, calle Frailes.

Lugares públicos:



- Plaza de la Constitución.
- Auditorio al aire libre Huertas del Convento en horario de 18:00 a 24:00 horas durante los días de campaña electoral.
- Plaza de Colón.

Fuente del maestre:

Carteles:

- Fachada edificio Mercado de Abastos.
- Fachada antiguo edificio Matadero.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Plaza de España.
- Local cine teatro Salón Modelo.
- Casa de la Cultura.

Medina de las Torres:

Carteles:

- Fachada Mercado de Abastos sito en calle Cristo s/n.
- Fachada antiguo Cuartel Guardia Civil, sito en calle Francisco Pizarro s/n.
- Fachada almacén municipal avenida Puebla de Sancho Pérez s/n.

Pancarta: Entrada y salida avenida de Extremadura.

Banderolas: Farolas alumbrado público sitas en avenida de Zafra.

Locales oficiales y lugares públicos (actos electorales):

- Lugar abierto: Plaza del Altozano.
- Lugar cerrado: Salón de actos del Ayuntamiento, sito en la calle Pedro Díaz s/n. A cualquier hora del día.

Monesterio:

Carteles:

- Paneles colocados en la confluencia de las calles Eduardo Naranjo y Ramón y Cajal.
- Mástiles de farolas de alumbrado público en:
 - Plaza del Pueblo hasta un total de 7 unidades.
 - · Calle doctor Alarcón, 13 unidades.
 - · Paseo de Extremadura, 76 unidades.
 - Calle Templarios, 4 unidades.
 - · Calle Eduardo Naranjo, 15 unidades.
 - · Avenida Ramón y Cajal, 25 unidades.
 - · Calle Libertad, 20 unidades.
- Vuelo sobre el dominio publico viario, en las intersecciones de las siguientes calles:
 - Calle Primero de Mayo con Paseo Extremadura.
 - Calle Templarios con Doctor Alarcón, con Gallego y Paz y Paseo Extremadura.
 - · Calle Doctor Alarcón con Paseo Extremadura.
 - Avenida Ramón y Cajal, y en calle Bóvedo con Libertad.
 - En todo el vuelo de las calles citadas anteriormente.

Lugares públicos y locales oficiales:

• Auditorio y sala de conferencias de la Casa de la Cultura, sita en calle Templarios número 8, así como el pabellón ferial sito en la Ronda de Circunvalación s/n, durante todos los días hábiles desde las 20:00 horas a las 23:00 horas.



Montemolín:

Carteles:

- Montemolín: Tableros colocados en las fachadas del consultorio médico.
- Pallares: Tableros colocados en la fachada de las oficinas municipales.
- Santa María de Navas: Tableros colocados en la fachada de las oficinas municipales.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Montemolín: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, cualquier hora.
- Pallares: Centro Cultura, cualquier hora.
- Santa María: Biblioteca municipal, cualquier hora.
 Los locales y los lugares señalados podrán ser utilizados durante todos los días de campaña a cualquier hora.

Puebla de Sancho Pérez:

Carteles, pancartas, carteles colgados a postes o farolas por el sistema banderolas:

- Plaza de Abastos, calle San Isidro s/n.
- Polideportivo viejo, La Fuente, s/n.
- Farolas, calle Carretera de Medina.
- Farolas, avenida de Belén.
- Farolas, calle La Fuente.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Casa de la Cultura, calle La Fuente, 21 de 17:00 a 22:00 horas.
- Polideportivo viejo, calle La Fuente, s/n, de 17:00 horas a 22:00 horas.

La Lapa:

Carteles:

• Plaza de la Alegría.

Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para actos electorales:

• Salón de Actos Excmo. Ayuntamiento (calle Iglesia número 5).

La Morera:

Carteles:

• Plaza de España, número 3, en una pared de cinco metros.

Locales oficiales:

- Plaza de España, todos los días hasta las 24:00 horas.
- Biblioteca municipal todos los días desde las 21:00 horas hasta las 24:00 horas.

La Parra:

Carteles, pancartas y banderolas:

- Fachada sita en calle Santiago, número 31 y 33.
- Tablón de anuncios municipales, sitos en avenida Extremadura s/n.

Locales oficiales y lugares públicos:



- Plaza Santiago, si las condiciones meteorológicas son favorables.
- Gimnasio público sito en calle Blas Gómez, número 41 en caso contrario.

Los Santos de Maimona:

Carteles:

- Fachada frente a Casa Consistorial (1 panel de 9,76 por 2,44 y un panel de 4,20 por 2,44 metros).
- Tapia del aula de adultos "Mariaño" (1 panel de 4,88 por 1,80 metros y un panel de 4,88 por 2,44 metros).

Banderolas: Y/o carteles en farolas y pancartas en vías públicas:

- Avenida de la Constitución, excepto rotondas.
- Calle Carrera Grande, excepto rotondas.
- Calle Salvador.
- Calle Guadiana, excepto rotondas.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Salón de actos del Teatro Cine "Monumental", utilizable todos los días de campaña electoral a cualquier hora.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura, utilizable todos los días de campaña electoral a cualquier hora.

Valencia del Ventoso:

Carteles:

- Paneles instalados en la avenida de Portugal y en la calle Hernán Cortés (fachada del Centro Cultural Los Solares).
- Pancartas a instalar en los accesos por carretera a la entrada de la población:
- Acceso carretera Valverde: De la esquina de la carretera Valverde número 2 con la calle Ezequiel Fernández a esquina calle Silos con la calle Ezequiel Fernández, 57.
- Acceso carretera Zafra: De la esquina de la calle Mayor, 52 con la esquina de la avenida de Zafra, número 2 con calle Mayor.
- Acceso carretera Fuente de Cantos: De la esquina de la avenida de la Constitución, 23 con la travesía de la Estación a esquina de la calle Sevilla, 52 con avenida de la Constitución.
- Acceso carretera Bodonal: De la esquina de la avenida de la Constitución, 6 con calle San Lázaro, 2 a esquina avenida de la Constitución, 8 con calle San Lázaro.

Locales oficiales:

 Salón de actos del Centro Cultural Los Solares en la calle Hernán Cortés, 52, utilizable todos los días hasta las 24:00 horas.

Lugares públicos:

- Plazoleta de la calle Isabel la Católica utilizable todos los días hasta las 24:00 horas.
- Patio del Centro Cultural Los Solares en la calle Hernán Cortés, 52, utilizable todos los días hasta las 24:00 horas.

Zafra:

Carteles:

- Pared Monjas (calle Fuentes Grande), tablero 6, superficie 20,16.
- Paredes cerradas de la biblioteca, tablero 6, superficie 20,16.
- Trasera plaza de Abastos, calle Fernando Moreno Márquez, tablero 6, superficie 20,16.
- Plaza de España (verja de la parte ajardinada), tablero 28, superficie 94,08.

Pancartas:



- 4 en la calle Sevilla.
- 4 en la avenida de Antonio Chacón.
- Además de estas pancartas se podrán colocar las que se consideren convenientes, excepto en el casco antiguo de la ciudad que quedan prohibidas. La calle Sevilla no entra dentro de esta prohibición. Tampoco se pondrán en el parque ni en la plaza del Alcázar.

Banderolas en farolas:

- 14 en la avenida Adolfo Díaz Ambrona.
- 55 en la avenida de la Estación (31 en la margen izquierda y 22 en la derecha, en sentido hacia la estación de ferrocarril).
- 17 en la avenida de Antonio Chacón.
- En el resto de las calles se podrán utilizar las farolas que se consideren convenientes hasta un máximo de 50 (no incluyendo en este número las ya mencionadas).

Banderolas en farolas de giros de tráfico:

- Calle Campo Marín con calle Mártires.
- Avenida López Asme con calle Huelva.
- Calle Mártires con carretera de Burguillos.
- Plaza de España junto a Correos.
- Calle Cervantes con avenida Díaz Ambrona.

Espacios en emisora de radio de titularidad municipal (Radio Emisur):

 De lunes a viernes, de 13:40 a 14:00 horas (20 minutos) de programación. Estos mismos días, de 19:40 a 20:00 horas, será redifusión del espacio emitido por la mañana. Sábados y domingos no hay espacios electorales.

Para que conste, yo doña Rosario Montilla Mena, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Zafra, firmo la presente en Zafra a 17 de abril de 2023.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Rosario Montilla Mena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior Servicio de Administración de Recursos Humanos Badajoz

Anuncio 2032/2023

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Gestión de Proyectos

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de enero de 2020, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Convocar pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Gestión de Proyectos, correspondiente al grupo A, subgrupo A2 de titulación.



Segunda.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
- f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público/a.

Tercera.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.



- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Preferentemente a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.
 - Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 Tarifa General.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 37,76 €.

• Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 18,88 €.

• Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurran conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Convocatoria bolsa de trabajo Técnico/a Medio Gestión de Proyectos".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES98 - 2103 - 7413 - 7400 - 3000 - 2617, de la entidad Unicaja Banco, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y el concepto: "Convocatoria bolsa de trabajo Técnico/a Medio Gestión de Proyectos".



El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el Tablón de Empleo Provincial, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("Autoliquidación modelo 40" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.
- No será necesario aportar otros documentos para tramitar la solicitud de admisión, al no existir fase de valoración de méritos, puesto que el sistema selectivo de la convocatoria es la oposición.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para ser admitida/o al proceso selectivo, bastará con la declaración que incorpora la solicitud, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en su solicitud y que reúnen el resto de requisitos exigidos en las bases. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada



haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o de solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Cuarta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y la composición del Tribunal de Selección.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Quinta.- Tribunal de selección.

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Sexta.- Sistema selectivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.b del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, para formar parte de la bolsa de trabajo hay que superar todas las pruebas que integran la presente convocatoria. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de oposición (hasta un



máximo de 20 puntos).

Las personas que resulten admitidas deberán superar dos ejercicios, independientes, específicos y eliminatorios que consistirán en:

a) Primer ejercicio (10 puntos máximo): Teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas incorrectas o no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación. Para facilitarlo, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/Trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

b) Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en realizar dos pruebas teórico-prácticas, en un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. Una de las pruebas será elegida entre dos propuestas, y la otra, tendrá carácter obligatorio y se realizará en inglés.

Este ejercicio se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

Determinación de la puntuación: los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada una de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del texto consolidado del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.



Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la bolsa de trabajo.

Octava.- Presentación de documentos.

Con ocasión del nombramiento interino, o contratación laboral, las personas llamadas de la bolsa de trabajo, deberán presentar, en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, los documentos originales o copias según se requiera, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si las personas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados ni contratados, y quedarán sin efecto y anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, por incurrir en falsedad en su solicitud de participación.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Décima.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- a) Información sobre protección de datos.
- Responsable.
 Diputación Provincial de Badajoz.
 Delegado de Protección de Datos.
 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
 C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.
- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y



Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimoprimera.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I. P.D. 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización; Competencias; Regímenes especiales. Otras Entidades locales.

Tema 3.- La estructura orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación



Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y estructura.

- Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
- Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la ley: Objetivo y finalidad, ámbito de aplicación y ámbito subjetivo. Delimitación de tipos contractuales.
- Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: Normas generales. Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.
- Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras. Del contrato de suministro. Del contrato de servicios.
- Tema 12.- El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de las Administraciones Públicas: Consideraciones generales y evolución normativa. El régimen presupuestario de las Entidades Locales.
- Tema 13.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 14.- La agenda local 2030. Objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda Urbana Española. Definición. Objetivos Estratégicos. Diseño e implementación de los planes de acción.
- Tema 15.- La I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz 2020-2030 (I). Metodología. Ejes, objetivos y proyectos estratégicos.
- Tema 16.- Principales rasgos de los proyectos europeos. Fases y ciclo de vida. Origen de una idea de proyecto europeo. Criterios de selección de proyectos.
- Tema 17.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: definición, pilares y funcionamiento.
- Tema 18.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: Resumen ejecutivo.
- Tema 19.- Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR: Ejecución y seguimiento de proyectos y subproyectos. Sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR CoFFEE-MRR: incorporación y registro de instrumentos jurídicos asociados a las actuaciones: contratos.
- Tema 20.- Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Plan de medidas antifraude de la Diputación provincial de Badajoz.
- Tema 21.- La Política de Cohesión de la Unión Europea 2021-2027. Objetivos políticos. Prioridades de los Fondos. Categorías de regiones. Simplificación. Política de Cohesión de la Unión Europea en España en el periodo de programación 2021-2027.
- Tema 22.- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes (I). Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Objetivos políticos y principios que rigen la ayuda de los Fondos. Programación. Disposiciones generales relativas a los Fondos.
- Tema 23.- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes (II). Visibilidad de la ayuda de los Fondos. Transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación sobre los programas. Normas generales de gestión y control. Normas para los pagos a los Estados miembros. Correcciones financieras.
- Tema 24.- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg). Objeto, ámbito de aplicación y capítulos de Interreg. Ámbito geográfico. Objetivos específicos Interreg.
- Tema 25.- El programa de Cooperación transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 (I): Zona elegible. Estrategia conjunta. Objetivos políticos. Objetivos específicos. Prioridades. Financiación. Normas de subvencionabilidad.



- Tema 26.- El programa de Cooperación transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 (II): Enfoque para las actividades de comunicación y visibilidad. Normas de subvencionabilidad sobre visibilidad, transparencia y comunicación para proyectos cofinanciados por el POCTEP 2021-2027.
- Tema 27.- Proyectos POCTEP desarrollados por Diputación de Badajoz, en materia de Desarrollo Rural, Sostenibilidad, Economía Circular, Turismo, Infraestructuras y Cultura.
- Tema 28.- El Programa Interreg Sudoe 2021-2027. Ámbito territorial. objetivos temáticos y prioridades de inversión. Orientaciones estratégicas del programa. Presupuesto.
- Tema 29.- El Programa Interreg Europe 2021-2027. Ámbito territorial. Objetivos del programa. Beneficiarios. Tipos de proyecto. Presupuesto.
- Tema 30.- El programa de LIFE 2021-2027. Objetivos del programa. Estructura general. Acciones subvencionables. Programa de trabajo plurianual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz Badajoz

Anuncio 2005/2023

Decreto de adjudicación de los puestos números 1675 y 1674 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz

DECRETO

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del Concurso General de Méritos para cubrir los puestos número 1675 y número 1674 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, Oficial de Poblados, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he acordado:

Adjudicar el puesto número 1675 de Oficial de Poblados de Valdebótoa a don José Manuel Moreno Matador y el puesto número 1674 de Oficial de Poblados de Villafranco a don José Solís Gallego, al ser los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo y que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con fecha de efectos de acuerdo con lo expresado en la toma de posesión.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, el plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese del anterior destino, el cual, a su vez, deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



Ayuntamiento de Badajoz Anuncio 2020/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz Badajoz

Anuncio 2020/2023

Decreto por el que se declara desierta la convocatoria de plaza del Grupo C, Subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz

Elevada la propuesta de contratación de fecha 1 de febrero de 2023 del proceso selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas del Grupo C, Subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 169, de 5 de septiembre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP de Badajoz número 172, de 9 de septiembre de 2022.

Visto que, de conformidad con la base novena de la convocatoria, los/as aspirantes propuestos/as para la contratación, debieron presentar, debidamente registrada, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Visto que, en relación con el puesto número 1151/001 de la RPT de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el aspirante propuesto en el proceso selectivo no ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Declarar desierto el proceso selectivo en lo relativo a la estabilización extraordinaria en el puesto número 1151/001 de la RPT de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz Badajoz

Anuncio 1982/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador Social del IMSS, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, una plaza de Trabajador Social del IMSS, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas



Ayuntamiento de Badajoz Anuncio 1982/202:

bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 222, de 22 de noviembre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP de Badajoz número 229, de 1 de diciembre de 2022, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión:

CONVOCATORIA: UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL- PUESTO 1016/001

Apellidos	Nombre	Dni	Admitido/a	Causa de exclusión	
Galabí Soto	Inmaculada	**962H	Si		
Galván Macías	Ana Isabel	**853W	Si		
García Albano	Juan	**053E	Si		
Quijada Palacios	Natalia	**948N	No	Falta vida laboral Seg. Social actualizada	
Santos González	Francisca M.ª	**724P	No	Falta documentación acreditativa exención pago de tasas *	
Serrano Ramírez	Gema	**096B	Si		

- (**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.
- (*) Falta vida laboral Seguridad Social y documentación acreditativa de renovación de demanda de empleo actualizadas.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 1987/2023

Relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Coordinador de Obras y Servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE COORDINADOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LLEVADO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plazas vacantes de Coordinador/a de Obras y Servicios, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
34****9Y	Antonio José Lázaro Ruiz	2023-E-RC-256	20/01/2023 11:44



La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 24 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de plenos.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad		
Presidente	Don José Julio Jurado Morgádez		
Suplente	Don Pedro Babiano González		
Vocal	Doña Ana Isabel Mora Martín		
Suplente	Don Abraham Angulo Santos.		
Vocal	Doña Francisca Carmona Isidoro		
Suplente	Don Carlos Seco Corral.		
Vocal	Don Alberto Gonzalo Pérez		
Suplente	Don José Ramón Suárez Arias		
Secretario	Doña Ana María Lucas Cita		

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 1993/2023

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de plaza de Dinamizador/a Deportivo/a

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LLEVADO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plazas vacante de Dinamizador/a Deportivo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
072****5C	Evaristo González Risco	2023-E-RC-321	24/01/2023 11:04

EXCLUIDO:



CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
80****7W	David Menacho Gómez	2023-E-RE-28		Artículo 3. Presentación fuera de plazo (el plazo empezaba a contar al día siguiente de la publicación desde el 19 de enero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023)

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 24 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el salón de plenos.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de baremar:

Miembro	Identidad		
Presidente	Don José Julio Jurado Morgádez		
Suplente	Don Pedro Babiano González		
Vocal	Don Carlos Rodríguez Rivas		
Suplente	Doña M.ª Teresa Calderón Altamirano		
Vocal	Doña Francisca Carmona Isidoro		
Suplente	Don Carlos Seco Corral		
Vocal	Don Alberto Gonzalo Pérez		
Suplente	Don José Ramón Suárez Arias		
Secretario	Doña Ana María Lucas Cita		
Suplente	Don Abraham Angulo Santos		

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Guareña Guareña (Badajoz) Anuncio 2027/2023

Aprobación definitiva del expediente 03/2023 de crédito extraordinario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, de fecha 22 de marzo de 2023 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria del día 16 de marzo del corriente, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio



Ayuntamiento de Guareña Anuncio 2027/2023

anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación		Euros
VI	Inversiones reales		300.000,00 €
		Total gastos:	300.000,00 €

AUMENTOS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
VIII	Activos financieros	300.000,00€
	Total ingresos:	300.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Guareña, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Abel González Ramiro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Olivenza Olivenza (Badajoz) Anuncio 1509/2023

Bases de la convocatoria para el acceso a dos plazas de Agentes de la Policía Local por movilidad

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2023 se aprobó por unanimidad la convocatoria del procedimiento para proveer, mediante movilidad, dos plazas de agentes del cuerpo de la policía local del ayuntamiento de Olivenza correspondientes a la oferta de 2022 así como las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER, MEDIANTE MOVILIDAD, DOS PLAZAS DE AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como el artículo 33 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.
- 1.2. Las plazas estarán encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, pertenecientes al subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público con las retribuciones que correspondan conforme a la vigente legislación y a lo que la corporación tenga acordado o pueda acordar y de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Olivenza. Estas plazas corresponden a la oferta de empleo del año 2022.
- 1.3.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, contemplado en la vigente relación de



puestos de trabajo de personal funcionario (RPT), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto en el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y normativa concordante.

- 1.4. El miembro del cuerpo de Policía Local que resulte seleccionado se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, respetándose los derechos de grado y antigüedad que los funcionarios tuviesen reconocidos. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.
- 1.5. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en las siguientes normas:
 - Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
 - Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.
 - Artículos no derogados y de aplicación del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y de la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - La Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y disposiciones que lo complementen o sustituyan y tengan, así mismo, carácter supletorio respecto a la administración local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 1.6.- Publicidad. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en la sede electrónica. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. De conformidad con el artículo 55.5 de la ley 7/2007 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y además de los requisitos previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, para participar en este procedimiento, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente u Oficial de Policía Local, grupo C1, en alguno de los cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Haber permanecido, como mínimo tres años en situación de servicio activo en la categoría de Agente u Oficial en el cuerpo o plantilla de la Policía Local del municipio de procedencia.
 - c) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el



ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.

- d) No encontrarse en situación de segunda actividad y que al interesado le resten, como mínimo, tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- e) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma. No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- h) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 2.2.- Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Olivenza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, quienes deseen presentar la documentación de manera electrónica lo podrán hacer a través sede electrónica municipal https://sede.olivenza.es/.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

- 3.2.- El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.3.- Las instancias se presentarán según modelo del anexo I de las presentes bases. En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un número de teléfono móvil para su localización de forma ágil.
- 3.4.- Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado así como el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 3.5.- A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Certificado expedido por el Ayuntamiento de origen, que acredite los requisitos determinados en la base segunda apartados a) b) c) y d) y e).
 - c) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- 3.6.- Serán admisibles las copias simples de documentos, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, pues con la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desaparece la figura de la "copia compulsada" y, en este sentido, se deroga el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la mencionada ley 39/2015, de 1 de octubre, quien resulte seleccionado/a para cubrir la plaza, deberá



presentar los originales de la documentación cuyas copias haya presentado, a fin de proceder a su cotejo y comprobación de su autenticidad, o bien copia electrónica auténtica en los términos del artículo 27 de dicha disposición legal.

- 3.7.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo. Así mismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador constituido al efecto podrá requerir de los aspirantes la documentación de todo tipo que considere necesaria los efectos de realizar la labor que se le encomienda.
- 3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.
- 3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estas, a afectos de subsanación y de presentación de cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Las subsanaciones y reclamaciones deberán realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidas.

4.2.- Finalizado este plazo, el órgano competente dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador y determinará el lugar, el día y la hora de valoración de los méritos, que se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

- 4.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la interesada.
- 4.º.- Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria así como los acuerdos del Tribunal de selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en el tablón de la sede electrónica municipal.

Quinta.- Tribunal de Valoración.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
- b) Secretario: Un funcionario de la Corporación, que tendrá voz, pero no voto, designado por el Alcalde.
- c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario designado por el Alcalde.

En la designación de los miembros deberá respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas.



En caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

- 5.3. A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.
- 5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La Secretaría tendrá voz pero no voto.
- 5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.
- 5.7. Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d) de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Sexta.- Procedimiento de selección.

- 6.1. El sistema de selección constará de una sola fase, consistente en la valoración por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y de conformidad con el siguiente baremo:
- 1. Valoración de los méritos alegados:

Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,25 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- 1.1 Experiencia profesional. (Hasta un máximo de 4 puntos).
- 1.1 Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 4 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:
 - Categoría Agente: Máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo se servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
 - Categoría Oficial: Máximo de 60 meses como Agente y 100 como Oficial.
 - Categoría de Subinspectora/Subinspector: Máximo de 40 meses como Agente, 50 meses como Oficial y 70 meses como Subinspector/Subinspectora.
 - Categoría de Inspectora/Inspector: Máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como Oficial, 50 meses como Subinspector/Subinspectora y 60 meses como Inspectora/Inspectora.
 - Categoría de Intendente: Máximo de 10 meses como Agente, 20 meses como Oficial, 30 meses como Subinspectora/Subinspector, 40 meses como Inspector/Inspectora y 60 meses como Intendente.
 - Categoría de Superintendente: Máximo de 10 meses como Agente, 10 meses como Oficial, 20 meses como



Subinspectora/Subinspector, 30 meses como Inspector/Inspectora, 40 meses como Intendente y 50 meses como Superintendente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubieren prestado, con indicación del puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación de servicios y el tiempo de su duración. Además se deberá acompañar vida laboral, como documento complementario del anterior, sin que sirva por si sola para valorar los méritos aducidos.

1.2 Formación académica. (Hasta un máximo de 1 punto).

Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada titulación académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 1,00 punto.

- Grado: 0,75 puntos.

- Técnico: 0,50 puntos.

- Máster: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la Organización de las Enseñanzas Universitarias y del Procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

1.3 Formación continúa. (Hasta un máximo de 3 puntos).

Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que forme parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Ni tampoco se consideraran las titulaciones académicas oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen, venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

1.4 Docencia (Hasta un máximo de 0,50 puntos).



Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

1.5 Condecoraciones. (Con un máximo de 0,25 puntos).

Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las comunidades autónomas y órganos plenarios del resto de administraciones públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras administraciones o cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.
- 1.6 Agrupación/conciliación vida familiar y laboral. (Hasta un máximo de 1,50 puntos):
 - Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el padrón municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.

La circunstancia de agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante fotocopia del libro de familia + certificación literal de matrimonio o certificación del Registro de parejas de hecho.

- 0,50 puntos por tener un hijo o hija menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación. (Libro de familia).
- 0,50 puntos por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos. (Libro de familia, reconocimiento de dependencia o grado y certificado de padrón).
- 6.2.- Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentaran mediante fotocopias, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Séptima.- Propuesta de nombramiento.

7.1.- La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados del concurso.

La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el Tribunal Calificador seleccionará a la/s persona/s aspirante/s aplicando los siguientes criterios:



a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado experiencia profesional.

- b) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado formación continua.
- c) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado agrupación/conciliación vida familiar y laboral.
- d) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado titulaciones académicas.
- e) De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado docencia.
- f) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado condecoraciones.
- g) De continuar el empate y se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.
- h) De persistir el empate éste se resolverá en favor de aquélla persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.
- 7.2.- El Tribunal Calificador, una vez realizadas las tareas de valoración de las/os aspirantes admitidos a la convocatoria, hará pública en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de las/los participantes, así como la relación provisional comprensiva del/los aspirantes que obtiene/n puestos que le son adjudicados.
- 7.3.- En el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, las/os interesadas/os podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas y, en su caso, resueltas por el Tribunal.
- 7.4.- Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador, elevará propuesta de adjudicación a la Alcaldía-Presidencia.
- 7.7.- Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es uno.

Octava.- Presentación de documentación y de nombramiento.

- 8.1.- Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza, todos los documentos originales o copias electrónicas auténticas que acrediten de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y los méritos alegados, excepto en el caso de que dichas copias electrónicas ya hubieran sido presentadas previamente, en cuyo caso no será necesario hacerlo de nuevo.
- 8.2.- Además, se presentará la siguiente documentación:
 - Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - Permiso de conducir A2 y B vigentes.
 - Certificado médico en los términos del artículo 38.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, es decir, ser cumplimentado, sellado y firmado por un médico colegiado, con una antigüedad máxima de dos meses antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, y en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.
- 8.3.- Quien dentro del plazo indicado no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



8.4.- En este caso la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante primero que, no propuesto para su selección, tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base séptima.

- 8.5.- Cumplido el trámite de acreditación de los méritos, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se resolverá el concurso mediante resolución que se motivará en la observancia de la normativa vigente, las bases generales y las de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a las/os participantes, así como la valoración final de los méritos de las/os candidatas/os, el cual contendrá igualmente la relación de aspirante/s que hayan obtenido destino y de/los puesto/s que les haya/n sido adjudicados y la valoración final de los méritos. Así mismo, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Olivenza a los aspirantes propuestos.
- 8.6.- Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto. En este caso, no se establece puntuación mínima para superar el proceso.

Novena.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

- 9.1.- El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, el nombrado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Olivenza.
- 9.2.- El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento en el DOE, salvo en el supuesto de que la/el interesada/o tuviera concedidas vacaciones, permisos o licencias, en cuyo caso el cómputo se iniciará cuando estas finalicen. No obstante, por causas excepcionales y debidamente motivadas por el órgano competente, se podrá suspender el disfrute de los mismos.
- 9.3.- La Corporación local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.
- 9.4.- En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

- 10.1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento con la finalidad de tener en cuenta su candidatura para el/los puesto/s afectado/s.
- 10.2.- Sus datos personales (nombre completo), junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento con la finalidad de dar publicidad y transparencia al procedimiento.
- 10.3.- La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección.
- 10.4.- Así mismo, los datos personales de la/s persona/s seleccionada/s serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.
- 10.5.- De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a este Ayuntamiento, en la dirección que figura al pie de página de estas bases.

Undécima.- Régimen de la convocatoria. Incidencias.

- 11.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.2.- En todo caso, contra la resolución de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, y con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

11.4.- Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los artículos 33 y siguientes del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (de aplicación supletoria).

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

	ANEXO I	
Don/Doña _ electrónico_		, y correo
EXPC	ONE:	
provisión a publicadas e	ndo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenz o través del sistema de movilidad mediante concurso de méritos de dos plazas de Agentes en el Boletín Oficial del Estado número de fecha y reunieno isitos exigidos en esta convocatoria.	s de la Policía Local,
SOLI	ICITA:	

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados las bases de la convocatoria.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de origen, que acredite los requisitos determinados en la base segunda apartados a) b) c) y d) y e)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que a día de la fecha cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.
 - Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las



obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado, así como de portar armas y de, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

	de	_ de	_		
	El/la solicitante	:			
Fdo.	:				

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

Anuncio 1999/2023

Aprobación definitiva del expediente número 09/CE/2023 de créditos extraordinarios

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2023, sobre el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 09/2023 que se hace público:

2.- Partida del presupuesto de gasto a las que afecta el expediente:

	AUMENTOS DE CREDITO				
Aplicación p	oresupuestaria	Denominación	Crédito inicial (€)	Modificación (incremento) (€)	Crédito definitivo (€)
337	60903	Equipamiento parque Infantil	0,00	15.500,00	15.500,00
Total créditos extraordinarios:			15.500,00	15.500,00	

3.- Recursos que han de financiar la modificación de crédito:



Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales:

Partida	Denominación	Importe (€)
87000	Remanente líquido de tesorería	15.500,00
Total remanente utilizado:		15.500,00
	15.500,00	

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el articulo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

Anuncio 2001/2023

Aprobación definitiva del expediente número 10/CE/2023 de créditos extraordinarios

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2023, sobre el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 10/2023 que se hace público:

2.- Partida del presupuesto de gasto a las que afecta el expediente:

AUMENTOS DE CREDITO

Aplicación	presupuestaria	Denominación	Crédito inicial (€)	Modificación (incremento) (€)	Crédito definitivo (€)
337	60904	Equipamiento salón pineda	0,00	5.000,00	5.000,00
	Total c	réditos extraordinarios:		5.000,00	5.000,00

3.- Recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales:

	Partida	Denominación	Importe (€)
	87000	Remanente líquido de tesorería	5.000,00
Total remanente utilizado:		5.000,00	
Total financiación:		5.000,00	

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el articulo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el articulo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 1997/2023

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito 6/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPTE. 6/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2023, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
Aplicación p	Aplicación presupuestaria Descripción Euros			
1532 61900 Pavimentación de vías públicas/otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso gral.		22.108,23		
Total gastos: 22.108,2				

	ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS	
Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	22.108,23
	Total ingresos:	22.108,23

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PREVISIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS POR CAPÍTULOS		
I	1.315.982,88 euros	
II	80.000,00 euros	
III	458.600,00 euros	
IV	2.294.462,31 euros	
V	33.526,00 euros	
VI	175.878,94 euros	
VII	187.665,96 euros	
VIII	*22.108,23 + 516.543,52 euros	
IX	0,00 euros	
Total:	5.084.767,84 euros	

	CRÉDITOS TOTALES POR CAPÍTULOS	
I		2.353.848,42 euros



	CRÉDITOS TOTALES POR CAPÍTULOS	
II		1.570.137,14 euros
III		7.000,00 euros
IV		264.360,54 euros
V		0,00 euros
VI	7	*22.108,23 + 808.313,51 euros
VII		0,00 euros
VIII		5.000,00 euros
IX		54.000,00 euros
Total:		5.084.767,84 euros

^{*}Capítulos afectados por la modificación.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ruecas Ruecas (Badajoz)

Anuncio 1969/2023

Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL FORMACIÓN RUECAS III DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS.

En la sesión plenaria ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Ruecas el pasado 30 de marzo de 2023 se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA COLABORATIVO RURAL FORMACIÓN RUECAS III

(Expediente: 06/CR/060/22)

TÍTULO I.- PREÁMBULO.

A través del Decreto 84/2021, de 7 de julio, se aprueban las nuevas bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras. Mediante resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022.

El Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación, formación en alternancia con el empleo y experiencia profesional en empresas privadas para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

Objetivos generales:

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.



- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.

- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socioculturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo...
- Desarrollar la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno.

Los programas colaborativos rurales consisten en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora.

La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

El Reglamento de régimen interno, entendido como servicio de mínimos, pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad del personal así como a las personas beneficiarias del Programa Colaborativo Rural que participan, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula estos programas, el Estatuto de Trabajadores/as, el Estatuto Básico del/a empleado/a Público/a, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva hasta la finalización del Programa Colaborativo Rural, el proyecto tendrá una duración de seis meses, que abarcará desde el 1 de marzo al 31 de agosto de 2023.

El número de participantes de este proyecto, especialidad formativa "Pintura Industrial en Construcción", será de diez personas desempleadas inscritas en el Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El personal que presta sus servicios en el programa de formación y constituye el equipo técnico, se clasifica de la siguiente forma:

- Coordinador / técnico-tutor.
- Monitor de pintura.

TÍTULO 2.- DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 1.- Derechos.

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- A participar en la organización del Proyecto Colaborativo Rural "Formación Ruecas III" a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma colectiva a través del delegado/a o individualmente.
- A recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- A recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.



- Al respeto a su intimidad y a la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para la inserción laboral acorde con las necesidades específicas de cada persona.
- A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.
- A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2.- Deberes.

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas prestan sus servicios en el proyecto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Observar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto pone a su disposición.
- Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los integrantes del proyecto.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, los beneficiarios del programa quedarán obligados a:

- Cumplir con las obligaciones derivadas del plan formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
- Respetar las instalaciones, maquinaria, herramientas y medios puestos a su disposición.
- No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante su jornada en el proyecto.
- No se podrá salir de los centros de trabajo durante la jornada formativa o laboral sin autorización previa.
- Informar al monitor o al equipo de dirección, en horario de 7:45 a 8:30 horas de la no asistencia al trabajo, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad de incorporación al centro; o en los 20 primeros minutos en los que se produzca alguna circunstancia que impida o dificulte la incorporación al puesto de trabajo. En caso contrario se considerará abandono del puesto de trabajo y la consideración de falta aplicándose la sanción correspondiente.
- Facilitar el justificante de ausencia de trabajo como máximo al día siguiente de producirse.
- Comunicar a la dirección o monitor/a cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza en las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

TÍTULO 3.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 3.- Jornada y horario de trabajo.

1. Normas comunes:



La jornada laboral oficial del Programa Colaborativo Rural Formación Ruecas III es de turno de mañana, completa y continuada, de 37,5 horas de lunes a viernes. El horario de trabajo comienza a las 7:45 y finaliza a las 15:15 horas.

Se establecerá un descanso de treinta minutos, que se llevará a cabo en la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa.

2. Descanso semanal:

El personal tendrá derecho a dos días de descanso semanal, sábado y domingo.

3. Fiestas:

Todo el personal tendrá derecho al disfrute de las fiestas estipuladas y reguladas oficialmente tanto a nivel estatal, como las de la comunidad autónoma de Extremadura, así como las oficiales de Ruecas.

TÍTULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo Proyecto Colaborativo Rural "Formación Ruecas III" (personal docente y alumnado-trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- Organización general y órganos de gestión.

La competencia del cumplimiento de este reglamento corresponde al Ayuntamiento de Ruecas como entidad promotora, a través del Equipo Directivo y Técnico del proyecto, personal de apoyo y alumnado-trabajador.

TÍTULO 5.- CONDICIONES LABORALES.

Artículo 6.- Vacaciones anuales.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de once días laborables.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquéllos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por los trabajadores del proyecto y los representantes de la entidad promotora, entendiendo, en cualquier caso, que los periodos establecidos afectarán a la totalidad de los participantes.

El calendario de vacaciones será expuesto en lugar accesible a los interesados.

Artículo 7.- Permisos y licencias.

Normas generales.

El trabajador, ante la necesidad de atender un deber inexcusable en el que se requiera su presencia, podrá ausentarse del trabajo, solicitando el permiso correspondiente a la Dirección del proyecto, a través del monitor preferiblemente con 3 días de antelación, acreditando la ausencia con el debido justificante, para considerar la falta como justificada.

Para justificar la ausencia de un/a alumno/a, durante la jornada laboral o formativa del Proyecto Colaborativo Rural "Formación Ruecas III" se facilitará a la persona interesada un parte de salida del centro, en el que se indicará la duración de la ausencia.

El equipo docente y alumnado, previo aviso (de al menos 48 horas) y justificación previa y posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo indicados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además de lo anteriormente expuesto, tienen derecho a ausentarse del trabajo según las siguientes circunstancias:

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padres/madres, hijos/as políticos/as, suegros/as e hijos/as), tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de



consanguinidad o afinidad (abuelo/a, hermano/a, nieto/a, abuelos/as del cónyuge y cuñados/as) el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- Por matrimonio, quince días.
- Por el tiempo estipulado en la legislación para los casos de maternidad, paternidad, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo. En la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al proyecto con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al proyecto tras la consulta.

El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.

La realización de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.

La renovación del DNI o carnet de conducir, que deberá acreditarse mediante las citaciones correspondientes.

La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.

Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del mismo proyecto generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ente promotor podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.



• Nota: La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos con anterioridad, corresponde al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la Dirección del proyecto con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre la entidad promotora y el trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este punto serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL1995, 1144, 1563).

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

- Los/as trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o de la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan conforme al acuerdo entre el Ayuntamiento de Ruecas y los/as trabajadores/as afectados/as. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Días de libre disposición.

Los trabajadores tendrán derecho a tres días de libre disposición que la entidad promotora otorgue a sus empleados por cuenta ajena.

Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto.

La dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 30% de la plantilla de la escuela, o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

Asimismo, la dirección podrá aprobar dicha concesión cuando, aun existiendo peticiones mayores del 30%, considere que no perjudica al programa y siempre y cuando dentro de las peticiones solicitadas se incluyan la del monitor/es de la mayoría de los alumnos/as solicitantes.

TÍTULO 6.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Habrá que cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene relativas al COVID-19.

El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos-trabajadores es obligatorio y su mantenimiento responsabilidad directa de cada trabajador.

Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene. De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

Artículo 9.

El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido, salvo el equipo docente por necesidades del servicio.

Artículo 10.

El proyecto no se hará responsable de la perdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en las dependencias de los centros de trabajo, contra recibo del mismo.

En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección del proyecto y/o a la monitora. Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la dirección del proyecto.

Artículo 11.

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por las personas responsables en el Centro de Trabajo.



Artículo 12.

Los horarios serán los establecidos por la Dirección, debiendo ser cumplidos por todos los integrantes del proyecto.

Artículo 13.

Se pondrá especial interés en el orden y limpieza general y permanente del centro de trabajo y de sus dependencias, especialmente en las de uso más intenso.

Artículo 14.

Se prestará especial atención al uso correcto y conservación adecuada del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

TÍTULO 7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES.

Capítulo I.- Faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 15.- Leves.

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiendo por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- Una falta de asistencia sin causa justificada en un mes.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- El uso del teléfono móvil durante el desarrollo de la jornada laboral, de no mediar autorización expresa por el docente.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria en los centros de trabajo.
- Comer y beber durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo el tiempo de descanso estimado para ello.
- No comunicar al proyecto el motivo de la falta de asistencia en el día que se produce.
- Fumar en zonas no permitidas: Aulas, pasillos y servicios.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 16.- Faltas graves.

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo.
- Hasta dos faltas de asistencia sin justificar en un mes.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.



- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de dos dentro de un mismo mes, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- Gran falta de consideración con los compañeros, monitores y dirección.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Artículo 17.- Faltas muy graves.

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el plazo de un mes.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero o docente.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- No tramitar en tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en la Seguridad Social.
- Apropiarse de objetos, documentos, material, etc. De los compañeros o personal del centro.
- Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los compañeros de trabajo de cualquier categoría o cualquier otra empresa que se relacione con el Ayuntamiento de Ruecas.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del trabajador, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- El acoso sexual y moral, así como los actos y conductas verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona.
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
- No tramitar en tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en la Seguridad Social.

Capítulo II.- Sanciones.

Las sanciones que procederá imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Artículo 18.- Leves.

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito de la Dirección que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.



Artículo 19.- Graves.

- Apercibimiento por escrito.
- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con pérdida de sueldo mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 20.- Muy graves.

- Expulsión definitiva del Proyecto.
- Despido disciplinario.

Capítulo III.- Prescripción de las faltas.

- Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que el Equipo Directivo y Técnico del Proyecto tuvo conocimiento de las mismas y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del trabajador/a expedientado.

Capítulo IV.- Procedimiento.

- Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.
- La competencia para imponer sanciones por faltas leves o iniciar el proceso sancionador en el caso de faltas graves se encuentra atribuida a la dirección del Proyecto Colaborativo Rural Formación Ruecas III o a la persona en quien ésta delegue; mientras que, por su parte, la competencia para imponer las sanciones graves y muy graves será atribución de la entidad promotora del proyecto.
- · Procedimiento sancionador.

Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre el carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad y la remisión del informe o denuncia de los hechos a la entidad promotora.

- Falta leve.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculpado, así como la comunicación escrita motivada.

- Falta grave.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del Equipo Técnico o por propia iniciativa.

La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 72 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

- Falta muy grave.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves. La baja definitiva o exclusión del alumno/a trabajador/a propuesta por la Dirección del Proyecto Colaborativo requerirá la tramitación de un expediente disciplinario según la normativa concordante del Programa Colaborativo Rural y será impuesta por el representante legal



de la entidad promotora.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado por el Equipo Directivo y Técnico del proyecto, previo conocimiento de la entidad promotora, siendo dicha modificación revisada por el órgano competente.»

En Ruecas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Aguilera Valverde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Tamurejo

Tamurejo (Badajoz) Anuncio 2000/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 6 de febrero de 2023, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2023.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la intervención municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, anuncio número 549/2023, de fecha 13 de febrero de 2023.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento, para ejercicio 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- Estado de ingresos:

Concepto ingreso	Descripción	Presupuesto 2023 (€)
Capítulo I	Impuestos directos	85.500,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	6.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	54.204,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	133.488,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	12.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	5.004,00
Total:	Presupuesto de ingresos	296.196,00

II.- Estado de gastos:

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2023 (€)
Capítulo I	Gastos de personal	115.000,00
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	110.490,00
Capítulo III	Gastos financieros	1.300,00



Ayuntamiento de Tamurejo Anuncio 2000/2023

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2023 (€)
Capítulo IV	Transferencias corrientes	20.601,009
Capítulo VI	Inversiones reales	48.805,00
Total:	Presupuesto de gastos	296.196,00

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el anexo de personal aprobado para el ejercicio 2022 y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

ANEXO DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

Plazas de funcionarios	Número de plazas
1. Con Habilitación Nacional (agrupado-interino)	
1.1. Secretario/a-Interventor/a	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Administrativo/a	1

B) Personal laboral temporal	Número de plazas		
Denominación del puesto de trabajo			
1 Peón/Operario	2		
2 Limpiador/a	1		
3 Concejala	1		

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Tamurejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Rosa María Araújo Cabello.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

Anuncio 1990/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia y centro de día de mayores

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

Hace saber: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia y centro de día de mayores de Torre de Miguel Sesmero y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de comidas en residencia y centro de día de mayores de Torre de Miguel Sesmero, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

Se modifica el artículo 5 (tarifa), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 5.º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:



a) Usuarios residentes del centro con plaza de convenio.

Por estancia en la residencia de mayores, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos percibidos o el 65% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional.

- En caso de matrimonio, con una sola pensión, al cónyuge que no percibe ingresos se solicitará Pensión no contributiva.

En cualquier caso se respetarán 140,00 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzase a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida en este artículo para gastos de libre disposición se fija en 220,00 euros por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea ingresos.

- Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, los residentes, deberán de abonar las cuantías a aplicar en cada caso:

a.1) Plazas públicas con PEVS (prestación económica vinculada al servicio), cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

a.1.1) Usuario con dependencia	Cuota mes 1.592,00	Cónyuge misma	Cuota mes 1.592,00
moderada. Grado l	euros	dependencia	euros
a.1.2) Usuario con dependencia	Cuota mes 1.592,00	Cónyuge misma	Cuota mes 1.592,00
severa. Grado II	euros	dependencia	euros
a.1.3) Usuario con gran dependencia.	Cuota mes 1.704,00	Cónyuge misma	Cuota mes 1.704,00
Grado III	euros	dependencia	euros

a.2) Resto de plazas. Cuota establecida según el grado de dependencia reconocido.

a.2.1) Usuario residente con dependencia asimilable a Grado II	Cuota mes 1.592,00	Cónyuge misma	Cuota mes 1.592,00
	euros	dependencia	euros
a.2.2) Usuario residente con dependencia asimilable a Grado III	Cuota mes 1.704,00 euros	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.704,00 euros

a.3) Reducciones en la tarifa en plazas privadas.

Los residentes deberán abonar las cuantías a aplicar en cada caso



según su circunstancia económica (suma de todos los ingresos):

- Ingresos inferiores a 950,00 euros: 1.278,00 euros.
- Ingresos inferiores a 1.050,00 euros: 1.385,00 euros.
- b) Usuarios válidos del centro.
 - Cuota mes: 1.234,00 euros y su cónyuge, 1.234,00 euros mes.
- c) Usuarios asistentes al «centro de día».

En caso de concierto con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, los usuarios abonarán el 25% del importe total de todos sus ingresos económicos.

- Cuando se trate de un matrimonio abonarán el 35% de todos sus ingresos económicos.

En los supuestos de las plazas no concertadas con la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, se establecen las siguientes tarifas:

c.1) Plazas de centro de día para usuarios con PEVS (prestación económica vinculada al servicio), el usuario abonará la cuota diferenciada por grado de dependencia reconocida.

c.1.1) Usuario con dependencia	Cuota mes 813,00	Cónyuge misma	Cuota mes 813,00
moderada. Grado l	euros	dependencia	euros
c.1.2) Usuario con dependencia	Cuota mes 813,00	Cónyuge misma	Cuota mes 813,00
severa. Grado II	euros	dependencia	euros
c.1.3) Usuario con gran dependencia.	Cuota mes 1.029,00	Cónyuge misma	Cuota mes 1.029,00
Grado III	euros	dependencia	euros

c.2) Resto de plazas. Cuota establecida para personas con grado y nivel de dependencia reconocido:

c.2.1) Usuarios de centro de día con	Cuota mes 813,00	Cónyuge misma	Cuota mes 813,00
dependencia asimilable a grado II/I	euros	dependencia	euros
c.2.2) Usuarios de centro de día con dependencia asimilable a grado III	Cuota mes 1.029,00	Cónyuge misma	Cuota mes 1.029,00
	euros	dependencia	euros

En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa, vigente establecida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y que se aplicarán previa justificación documental.



c.3.) Se contempla la posibilidad de un servicio complementario de comida a domicilio con carácter privado, cuyo importe se establecerá en Ordenanza fiscal aprobada al efecto para establecer el servicio concreto.

c.4.) En caso de requerir traslados se establecen las siguientes condiciones:

c.4.1) Residentes en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero estarán exentos de abonar gastos de traslado al centro residencial y/o centro de día.

c.4.2) Residentes en otros municipios se establecerá el pago por traslado en función del kilometraje multiplicado por una cuota fija, que se establece en: 0,33 euros/km.

c.4.3) En caso de que accedieran a este servicio, más de un usuario procedente de una misma localidad, distinta a la de ubicación del centro, ese kilometraje se afrontará de manera proporcional entre el número de usuarios que se beneficien del servicio.

d) Usuarios válidos asistentes al "centro de día".

Cuota mes: 651,00 euros/mes.

e) Tarifa diferenciada por servicios discrecionales:

Gestiones fuera del domicilio	13,56 euros
Acompañamiento en hospitalizaciones	13,56 euros
Fisioterapia y podología	21,05 euros
Peluquería	12,63 euros

El cobro de los servicios lo gestionará directamente el concesionario.

Las cuotas resultantes de aplicar el presente artículo llevan incluido IVA.

Las tarifas recogidas en el presente artículo serán revisadas al inicio de cada ejercicio, incrementándose con el IPC, en su caso".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE COMIDAS EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES

DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

Se modifica el artículo 7 (tasa), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 7. Tasa. El importe de la tasa por la prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio (CAD) será de 282,00 euros mensuales.

En caso de que el usuario no haga uso del Servicio Municipal de Comida a Domicilio (CAD) con una periodicidad mensual, se establecerá una tarifa de 7,40 euros/día por comida y 4,95 euros/día por cena.

Dicha tasa podrá en función de las circunstancias personales de los usuarios, previo visto bueno de los



Servicios Sociales y la Alcaldía, ser bonificado por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, de tal forma que el usuario vea reducido su importe mensual, sufragando el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero la diferencia entre la bonificación y la totalidad del coste del servicio, con cargo y de conformidad con los respectivos convenios firmados entre la empresa adjudicataria de la prestación de la residencia de mayores y pisos tutelados de Torre de Miguel Sesmero y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero".

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Valverde de Llerena Valverde de Llerena (Badajoz)

Anuncio 2017/2023

Delegación de competencias en materia de contratación

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia las competencias en materia de contratación, que, como órgano de contratación, le atribuye la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las competencias delegadas se ejercerán por la Alcaldía-Presidencia en los términos y dentro de los límites de dicha delegación, no pudiendo ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno de la Corporación, como órgano delegante y titular de la competencia originaria, al que se mantendrá informado del ejercicio de la delegación.

La delegación de competencias surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

Lo que se traslada para general conocimiento.

Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Andrés Gómez Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Valverde de Mérida (Badajoz)

Anuncio 1989/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines en la vía pública o en terrenos de titularidad pública

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN MEDIANTE CUALQUIER INSTALACIÓN, ENSERES O MEDIOS AFINES, EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines, en la vía pública o en terrenos de titularidad pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA FISCAL POR OCUPACIÓN MEDIANTE CUALQUIER INSTALACIÓN, ENSERES O MEDIOS AFINES, EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

ÍNDICE

- 1. Titulo I: Tasas fiscales aplicables.
- 2. Titulo II: Infracciones y sanciones.
- 3. Titulo III: Notificaciones.
- 4. Disposición final.

TITULO I: TASAS FISCALES APLICABLES

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las actividades en la vía pública, así como de las instalaciones u ocupación de la misma que supongan un uso común especial o privativo de esta en el término municipal de Valverde de Mérida, se establece por tanto la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines en la vía pública que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

- 1.º.- Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines de la vía pública o de terrenos de titularidad municipal, esto es, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los términos señalados.
- 2.°.- Sujetos pasivos: Se hallan obligadas al pago de la tasa por el concepto indicado, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Artículo 3.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa de conformidad con los siguientes conceptos:

Concepto					
A) Por m² ocupación de vía pública de quioscos o asimilables					
B) Por m² ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, etc.					
C) Por ocupación con puestos, barracas, etc., el día del mercado semanal:					
a) Camiones para venta de hortalizas, frutas, etc.	6,75 €				
b) Puestos para venta de mercancías de cualquier clase, hasta 5 metros lineales con dos de fondo					
b) Puestos para venta de mercancías de cualquier clase, más de 5 metros lineales con dos de fondo					
D) Por cada mesa o velador y cuatro sillas de casinos, áreas de recreo, bares, tabernas, etc., que se instalen en espacios públicos					
E) Por toldos y marquesinas en vía pública se incrementará un 10% la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa anterior					
F) Por metro lineal de instalación de separadores					
G) M ² de instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares					
H) Casetas (solo comidas)					



Concepto					
I) Casetas (mixtas)	100,00 €				
J) Puestos de pinchos					
Por m² de barras de pinchos	2,25 €				
K) Por m² de puestos de comida, turrón, algodón y churrerías					
L) Puestos de bebidas alcohólicas					
M) Puestos de comida rápida					
N) Por m² de tómbolas, casetas de tiro, puestos de venta y barracas					
O) Circos y atracciones de feria (mecánicas y no mecánicas)					
P) Por m² ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc.					
Q) Por entrada de vehículos a través de aceras	0,15€				
R) Por utilización de placas de vado municipal, mientras dure la autorización					
S) Por m² reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías					
V) Por reserva de vía pública para mercados temáticos y/o extraordinarios: Por cada puesto.					

Artículo 4.- Obligación de pago.

1.º. La obligación de pago nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: En el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: El día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 5.- Administración y cobranza.

- 1.º. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.
- 2.º. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste el número de metros cuadrados que van a ocupar.
- 3.º. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.
- 4.º. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.
- 5.º. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.
- 6.º. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.
- 7.º. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.
- 8.º. Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
- 9.º. El mercado semanal se abonará de forma semanal durante la celebración del mismo.

TÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES



Artículo 6.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

TÍTULO III: NOTIFICACIONES

Artículo 7.

Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria 2.ª de la Ley 25/98, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de la notificación en la forma expuesta en la citada disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio 2023 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1998/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de cinco plazas de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de cinco plazas de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2024/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1996/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2021/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción



de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena Villanueva de la Serena (Badajoz) Anuncio 2003/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de



2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena Villanueva de la Serena (Badajoz) Anuncio 2016/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.



Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2018/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Javier Bernardino López contra la resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por no haber justificado la presentación en plazo de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Segundo. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la concejalía delegada de Personal y Régimen Interior, y a los Servicios de Régimen Interior, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2015/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Educador Social, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 14 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2026/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:



"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2019/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2022/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Psicólogo vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2023/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en plantilla de personal funcionario (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

En el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo públicos; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico en Educación Física, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de 19 de enero siguiente.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases de selección referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la citada lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villar del Rey Villar del Rey (Badajoz)

Anuncio 2006/2023

Ampliación del Programa de Activación del Empleo Local

El Ayuntamiento de Villar del Rey ha aprobado por unanimidad en Pleno ordinaria del día 13 de abril de 2023, la inclusión dentro del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento aprobado por esta Corporación el 22 de julio de 2022, de un de Auxiliar de Biblioteca para potenciar la cultura y el desarrollo de las actividades culturales de nuestro municipio en la Biblioteca.

El programa se aprueba de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley



de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en consonancia con la competencia municipal reconocida por el artículo 15.1.c de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Moisés García Vadillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Río Bodión Zafra (Badajoz)

Anuncio 1995/2023

Anuncio de 14 de abril de 2023 del acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

ANUNCIO DE 14 DE ABRIL DE 2023 DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 12 de abril de 2023, la modificación de la plantilla de personal, para reestructurar el servicio de Administración General de la Mancomunidad y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Delgado Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel

Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 1992/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de diez plazas vacantes de personal laboral fijo del proceso de estabilización de la la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel



Se pone en conocimiento del público en general que mediante decreto número 4 de fecha 14 de abril de 2023, se decreta lo siguiente:

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS RIO MATACHEL

En uso de las atribuciones que tengo referidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo a decretar:

En relación con las bases del proceso de estabilización de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel publicadas en el BOP número 246 el jueves 29 de diciembre de 2022, por las que se regula la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios, aprobadas mediante resolución de 16/2022, de 26 de mayo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 103 de 31 de mayo de 2022 y correspondientes al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo mencionado según anexo l.

Segundo: Dar publicidad a este decreto publicando la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y página web de la Mancomunidad.

Tercero: Conceder un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para posibles reclamaciones de los aspirantes interesados, subsanación de errores u omisiones a partir de la publicación de dicha lista.

Así lo firmo y lo hago saber, en Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Ginés Vázquez.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE LA LISTA DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL

Nombre	Apellidos		NIF	Plaza a la que opta
Diego	Morales	Domínguez	***7267**	Gerente
Maria José	Aguilar	Venegas	***4568**	Trabajadora Social SSB
Margarita	Luna	Álvarez	***4252**	Trabajadora Social SSB
María del Pilar	Colmenar	Ramos	***7312**	Trabajadora Social SSB
Gloria	García	García	***7803**	Psicólogo/a PAF
Manuel	Almoril	Domínguez	***8863**	Trabajador Social PAF
María Luisa	Domínguez	González	***5860**	Agente de Igualdad
María Concepción	Jara	Rodríguez	***4521**	Agente de Igualdad
María Teresa	Monzú	García	***5469**	Monitor-Coord. Deporte
Agustina	Verjano	Fernández	***7718**	Administrativo/a
José Luis	Pérez	Barerro	***8281**	Administrativo/a





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop